



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado N.º	0557931001 2021 00010 00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	MARCO ELÍAS ÁLVAREZ PULGARÍN
Demandado	SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ
Providencia	2023-S 014
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

Mediante auto del 23 de noviembre de 2022¹, teniendo que se acreditó el fallecimiento de la demanda SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ, se indicó al demandante su deber de notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente (artículo 160 del C.G.P), esto es, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente, indicándosele que para ello podría valerse de la información obrante en el archivo PDF 38 del expediente virtual, sin que a la fecha se tenga información de las acciones emprendidas por el demandante para cumplir tal requerimiento.

Así las cosas y a fin de dar trámite al presente proceso, se requerirá al demandante para que aporte las constancias de las actuaciones emprendidas a fin de notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente de SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ, acorde a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., lo deberá aportar en el término de treinta (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 51

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6874518607ced126dec23d1ea15dbbe76ca9509c099b30a523071272a6731a18**

Documento generado en 16/01/2023 04:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>